



Informe que formula el Consejo de Administración de Banco Popular Español, S.A. sobre el Proyecto de Fusión por Absorción de Banco de Castilla, S.A., Banco de Crédito Balear, S.A., Banco de Galicia, S.A. y Banco de Vasconia, S.A. por Banco Popular Español, S.A.

Informe que formula el Consejo de Administración de Banco Popular Español, S.A. sobre el Proyecto de Fusión por Absorción de Banco de Castilla, S.A., Banco de Crédito Balear, S.A., Banco de Galicia, S.A. y Banco de Vasconia, S.A. por Banco Popular Español, S.A.

I. Objeto del Informe .

Los Consejos de Administración de Banco Popular Español, S.A. (en adelante, “Banco Popular”), Banco de Castilla, S.A. (en adelante, “Banco de Castilla”), Banco de Crédito Balear, S.A. (en adelante, “Banco de Crédito Balear”) Banco de Galicia, S.A. (en adelante, “Banco de Galicia”) y Banco de Vasconia, S.A. (en adelante, “Banco de Vasconia”), y todas ellas conjuntamente, “las Sociedades participantes”, en sus reuniones celebradas el 25 de septiembre de 2008 han redactado y suscrito el Proyecto de Fusión de Banco Popular Español, S.A., Banco de Castilla, S.A., Banco de Crédito Balear, S.A., Banco de Galicia, S.A. y Banco de Vasconia, S.A., mediante la absorción de las cuatro últimas por la primera, de conformidad con lo establecido en el artículo 234 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El presente informe se ha elaborado por el Consejo de Administración de Banco Popular a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 237 del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, que establece que los administradores de cada una de las sociedades que participen en una fusión, elaborarán un informe explicando y justificando detalladamente el proyecto de fusión en sus aspectos jurídicos y económicos, con especial referencia al tipo de canje de las acciones y a las especiales dificultades de valoración que pudieran existir.

II. Objetivos y razones de la fusión.

Objetivos de la fusión.

Banco Popular pretende con esta operación proceder a una reestructuración de su Grupo mediante la integración de Banco de Castilla, Banco de Crédito Balear, Banco de Galicia, y Banco de Vasconia, entidades bancarias que pertenecen a su banca comercial, en Banco Popular por medio de una fusión por absorción de las primeras por ésta última.

Con ello se pretende conseguir mejorar la operativa y dar mayor liquidez y profundidad a la cotización de las acciones detentadas por los accionistas de los bancos filiales.

Por otro lado, se busca la simplificación de las obligaciones regulatorias impuestas a las sociedades cotizadas y la mejora en la aplicación de las recomendaciones de buen gobierno corporativo.

Comercialmente, el Grupo mantendrá su identidad regional en los respectivos ámbitos territoriales de las Entidades absorbidas, que podrá adaptar a las nuevas necesidades

operativas y a la mayor especialización y sofisticación que el sector financiero ha experimentado en los últimos años.

Razones de la fusión.

1. La fusión por absorción de las Sociedades afectadas por parte de Banco Popular resulta justificada por un conjunto de razones:

1.1 De índole bursátil:

A 24 de Septiembre de 2008, Banco Popular mantiene los siguientes porcentajes de participación en los Bancos incluidos en este proceso de absorción: un 95,156% en Banco de Castilla, un 64,471%, en Banco de Crédito Balear, un 93,54%, en Banco de Galicia, y un 96,817% en Banco de Vasconia.

a) Las acciones de las entidades absorbidas cotizan en Bolsa con niveles insatisfactorios de frecuencia y volumen de contratación como consecuencia de su falta de profundidad en el mercado. En general, la fusión supondrá para los accionistas de las Sociedades participantes un aumento significativo de la liquidez de su inversión.

b) La necesidad de atender al creciente número de obligaciones regulatorias impuestas a las sociedades cotizadas. La fusión producirá una reducción de costes al conseguir apreciables economías de escala, al eliminar la duplicidad de los numerosos y crecientes requerimientos regulatorios y de información al mercado que deben cumplir las Sociedades por separado.

1.2 Desde el punto de vista de las recomendaciones de buen gobierno corporativo.

Se pretende asimismo mejorar en la aplicación de las recomendaciones de buen gobierno corporativo, y avanzar en transparencia al facilitar una mejor definición de la estructura del Grupo.

III. Aspectos Jurídicos de la Fusión.

A continuación se analizan los distintos aspectos jurídicos de la fusión siguiendo el mismo orden del Proyecto de Fusión.

III.1. Estructura jurídica de la operación de fusión.

La operación de fusión de las Sociedades participantes se hará conforme a lo dispuesto en los artículos 233 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas y 226 a 234 del Reglamento del Registro Mercantil.

La fusión se realizará mediante la absorción de "Banco de Castilla", "Banco de Crédito Balear", "Banco de Galicia" y "Banco de Vasconia" (las Sociedades absorbidas) por "Banco Popular Español" (la Sociedad absorbente) con extinción de las cuatro primeras, por disolución sin liquidación, con transmisión en bloque de sus patrimonios a la

absorbente, la cual adquirirá, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de las absorbidas.

Como consecuencia de la fusión, los accionistas de las Sociedades absorbidas recibirán en canje acciones de la Sociedad absorbente, más, en su caso, la cantidad necesaria en efectivo para satisfacer la parte del precio total acordado que no sea posible entregar mediante un número entero de acciones de la Sociedad absorbente.

La Sociedad absorbente aumentará su capital en el importe preciso para hacer frente al canje de las acciones de las Sociedades absorbidas de acuerdo con la ecuación de canje acordada y en los términos que figuran en el apartado cuarto del Proyecto de Fusión.

III.2. Identificación de las Sociedades participantes en la fusión.

De conformidad con lo que establece el artículo 235.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, el Proyecto de Fusión identifica en su apartado 3 a las Sociedades que participan en la fusión:

Sociedad absorbente:

Banco Popular Español, S.A., de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, calle Velázquez 34 esquina a Goya 35, y código de identificación fiscal (CIF) A28000727. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 16.219 general, Libro 0, Folio 187, hoja M-2715, inscripción 1ª y en el Registro de Bancos y Banqueros con el número 0075.

Sociedades absorbidas:

Banco de Castilla, S.A., de nacionalidad española, con domicilio en Salamanca, Plaza de los Bandos nº 10, y código de identificación fiscal (CIF) A-37000163. Inscrita en el Registro Mercantil de Salamanca al tomo 14, sección 3ª del Libro de Sociedades, hoja 189, inscripción 76ª y en el Registro de Bancos y Banqueros con el número 0082.

Banco de Crédito Balear, S.A., de nacionalidad española, con domicilio en Palma de Mallorca, Plaza de España número 1, y código de identificación fiscal (CIF) A-07000136. Inscrita en el Registro Mercantil de Baleares al tomo 21, libro 190, hoja número 875, inscripción 1ª y en el Registro de Bancos y Banqueros con el número 0024.

Banco de Galicia, S.A., de nacionalidad española, con domicilio en Vigo (Pontevedra), Calle Policarpo Sanz nº 23, y código de identificación fiscal (CIF) A-36600229. Inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra al folio 139 del libro 827 de Sociedades, hoja número 2304, inscripción 557ª y en el Registro de Bancos y Banqueros con el número 0097.

Banco de Vasconia, S.A., de nacionalidad española, con domicilio en Pamplona, Plaza del Castillo nº 39, y código de identificación fiscal (CIF) A-31000417. Inscrita en el Registro Mercantil de Navarra al tomo 167 general del Libro de Sociedades, folio 1, hoja número NA-1240, inscripción 937ª y en el Registro de Bancos y Banqueros con el número 0095.

La fusión se realizará mediante la absorción por Banco Popular Español de Banco de Castilla, Banco de Crédito Balear, Banco de Galicia y Banco de Vasconia, por lo que no se creará una nueva sociedad.

III.3. Tipo de canje de las acciones.

De conformidad con lo que establece el artículo 235.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, el Proyecto de Fusión identifica en su apartado 4 el tipo de canje de las acciones, determinado sobre la base del valor de las Sociedades participantes en la Fusión:

- Cinco (5) acciones de **Banco Popular Español, S.A.** por tres (3) acciones de **Banco de Castilla, S.A.**
- Dieciséis (16) acciones de **Banco Popular Español, S.A.** por siete (7) acciones de **Banco de Crédito Balear, S.A.**
- Dos (2) acciones de **Banco Popular Español, S.A.** por una (1) acción de **Banco de Galicia, S.A.**
- Siete (7) acciones de **Banco Popular Español, S.A.** por cinco (5) acciones de **Banco de Vasconia, S.A.**

No está prevista la existencia de compensación complementaria alguna en dinero, salvo en el caso de que sea necesario establecer mecanismos orientados a facilitar la realización del canje a aquellos accionistas de Banco de Castilla, Banco de Crédito Balear y Banco de Vasconia que sean titulares de un número de acciones que no sea múltiplo del número resultante de la ecuación de canje, a través de la adquisición de picos de acciones.

Las cuarenta y tres millones trescientas noventa y dos mil novecientas acciones (43.392.900) acciones de Banco de Castilla, representativas del 100% de su capital social, son de 0,60 € de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas, y están representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Las catorce millones noventa y seis mil cuatrocientas cuarenta y ocho acciones (14.096.448), de Banco de Crédito Balear, representativas del 100% de su capital social, son de 0,75 € de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas, y están representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Las treinta millones cuatrocientas veintinueve mil acciones (30.429.000) de Banco de Galicia, representativas del 100% de su capital social, son de 0,30 € de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas, y están representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Las treinta y dos millones de acciones (32.000.000), de Banco de Vasconia, representativas del 100% de su capital social, son de 0,30 € de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas, y están representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Banco Popular es titular de 41.291.024 acciones de Banco de Castilla, 9.088.178 acciones de Banco de Crédito Balear, 28.463.390 acciones de Banco de Galicia y 30.981.290 acciones de Banco de Vasconia.

Como consecuencia de ello, Banco Popular Español realizará un aumento de su capital social por un importe nominal de 2.030.801,10 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 20.308.011 acciones ordinarias de 0,10 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

En el referido aumento de capital social, se considerará prima de emisión la diferencia entre el precio de cotización de las acciones de Banco Popular al cierre de mercado del día 24 de septiembre de 2008 y el valor nominal de las nuevas acciones que emita Banco Popular.

En consecuencia, el aumento de capital se emitirá con una prima de emisión conjunta de 173.836.574,16 euros, lo que supone una prima de emisión de 8,56 euros por cada una de las acciones emitidas.

Tanto el valor nominal de dichas acciones como la correspondiente prima de emisión quedarán enteramente desembolsados como consecuencia de la transmisión en bloque del patrimonio social de las Sociedades absorbidas a Banco Popular, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de las cuatro Sociedades.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 249 de la Ley de Sociedades Anónimas, las acciones de Banco de Castilla, Banco de Crédito Balear, Banco de Galicia y Banco de Vasconia, titularidad directa de Banco Popular Español, no podrán canjearse por acciones de Banco Popular y serán amortizadas.

III.4. Procedimiento de canje de las acciones.

De conformidad con lo que establece el artículo 235.c) de la Ley de Sociedades Anónimas, el Proyecto de Fusión identifica en su apartado 5 el procedimiento por el que serán canjeadas las acciones de las Sociedades que se extinguen.

El procedimiento de canje de las acciones será el siguiente:

- (a) Acordada la fusión por las Juntas Generales de Accionistas de las cinco Sociedades participantes, presentada, en el caso de que sea necesario, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores la documentación equivalente a que se refieren los artículos 26.1.d), 41.1.c) y concordantes del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, e inscrita la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Madrid, se procederá al canje de las acciones de Banco de Castilla, Banco de Crédito Balear, Banco de Galicia y Banco de Vasconia por acciones de Banco Popular.
- (b) El canje se realizará a partir de la fecha que se indique en los anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en uno de los diarios de mayor circulación de las provincias donde las Sociedades participantes en la Fusión tienen sus respectivos domicilios sociales y, caso de resultar preceptivo, en los Boletines de cotización de las Bolsas españolas. A tal efecto, Banco Popular Español, S.A., previsiblemente –o, en su caso, otra entidad financiera- actuará como Agente, de acuerdo con los mencionados anuncios.
- (c) El canje se efectuará a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U.

(Iberclear), que sean depositarias de las mismas, con arreglo a los procedimientos establecidos para el régimen de las anotaciones en cuenta, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, y con aplicación de lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas en lo que proceda.

- (d) Los accionistas que sean poseedores de acciones que representen una fracción del número de acciones de Banco de Castilla, Banco de Crédito Balear y Banco de Vasconia fijado como tipo de canje podrán adquirir o transmitir acciones para proceder a canjearlas según dicho tipo de canje. Sin perjuicio de ello, las Sociedades intervinientes en la fusión podrán establecer mecanismos orientados a facilitar la realización del canje a aquellos accionistas de Banco de Castilla, Banco de Crédito Balear y Banco de Vasconia que sean titulares de un número de acciones que no sea múltiplo del número resultante de la ecuación de canje, incluyendo la designación de un Agente de Picos.
- (e) Como consecuencia de la fusión, las acciones de Banco de Castilla, Banco de Crédito Balear, Banco de Galicia y Banco de Vasconia quedarán extinguidas y anuladas.

III.5 Establecimiento del procedimiento para facilitar la realización del canje y delegación de facultades.

Al amparo de lo previsto en el proyecto de fusión, el Consejo de Administración tiene previsto someter a la Junta General Extraordinaria de Accionistas la aprobación de las bases de un mecanismo orientado a facilitar la realización del canje de aquellos accionistas de Banco de Castilla, S.A. que sean titulares de un número de acciones que no sea tres (3) o múltiplo de tres (3), de Banco de Crédito Balear, S.A. que sean titulares de un número de acciones que no sea siete (7) o múltiplo de siete (7), y de Banco de Vasconia, S.A. que sean titulares de un número de acciones que no sea cinco (5) o múltiplo de cinco (5), sin perjuicio de que los accionistas de Banco de Castilla, S.A., Banco de Crédito Balear, y Banco de Vasconia, S.A. puedan adquirir o transmitir acciones para que puedan acudir al canje con un mínimo de acciones de tres (3) o múltiplo de tres (3), en el caso de Banco de Castilla, S.A., de siete (7) o múltiplo de siete (7), en el caso de Banco de Crédito Balear, S.A., y de cinco (5) o múltiplo de cinco (5), en el caso de Banco de Vasconia, S.A. Los términos y condiciones básicos del mecanismo que se aprueba son los siguientes:

1. Habida cuenta de que la relación de canje de la fusión equivale, en términos unitarios, a la entrega de una (1) acción de Banco Popular Español, S.A. por cada 0,6 acciones de Banco de Castilla, S.A.; a la entrega de una (1) acción de Banco Popular Español, S.A. por cada 0,4375 acciones de Banco de Crédito Balear, S.A.; a la entrega de una (1) acción de Banco Popular Español, S.A. por cada 0,5 acciones de Banco de Galicia, S.A., y a la entrega de una (1) acción de Banco Popular Español, S.A. por cada 0,7143 acciones de Banco de Vasconia, S.A., al término de la última sesión bursátil de Banco de Castilla, S.A., Banco de Crédito Balear, S.A., y Banco de Vasconia, S.A. en la Bolsa (en adelante, la "Fecha de Referencia"), cada accionista de Banco de Castilla, S.A., Banco de Crédito Balear, S.A. y Banco de Vasconia, S.A. que, por aplicación de la mencionada relación unitaria de canje, al no tener un número de acciones de Banco de Castilla, S.A. que sea tres (3) o un múltiplo de tres (3), de Banco de Crédito Balear, S.A. que sea siete (7) o un múltiplo de siete (7), y de Banco de Vasconia, S.A. que sea cinco (5) o un múltiplo de cinco (5), le sobren fracciones o picos de acciones de Banco de Castilla, S.A.,

Banco de Crédito Balear, S.A. y Banco de Vasconia, S.A., podrá transmitir dichas fracciones o picos al agente de picos designado al efecto. Se entenderá que cada accionista de Banco de Castilla, S.A., Banco de Crédito Balear, S.A., y Banco de Vasconia, S.A. se acoge al sistema de adquisición de picos aquí previsto, sin que sea necesario que remita instrucciones a la entidad participante en Iberclear correspondiente, la cual le informará del resultado de la operación una vez concluida ésta.

2. De conformidad con lo anterior, y atendiendo a la ecuación de canje acordada, los únicos supuestos de adquisición de picos que pueden producirse son los siguientes:

Número de acciones de Banco de Castilla, S.A.	Número de acciones de Banco Popular Español, S.A. que corresponden en virtud del canje	Pico de acciones de Banco de Castilla, S.A.
1	1	0,4
2	3	0,2
3	5	0

Número de acciones de Banco de Crédito Balear, S.A.	Número de acciones de Banco Popular Español, S.A. que corresponden en virtud del canje	Pico de acciones de Banco de Crédito Balear, S.A.
1	2	0,125
2	4	0,25
3	6	0,375
4	9	0,0625
5	11	0,1875
6	13	0,3125
7	16	0

Número de acciones de Banco de Vasconia, S.A.	Número de acciones de Banco Popular Español, S.A. que corresponden en virtud del canje	Pico de acciones de Banco de Vasconia, S.A.
1	1	0,2857
2	2	0,5714
3	4	0,1428
4	5	0,4286
5	7	0

3. El precio de adquisición de los picos será el que corresponda de 11,50 euros por cada acción de Banco de Castilla, 13,90 euros por cada acción de Banco de Crédito Balear y 9,92 euros por cada acción de Banco de Vasconia, de acuerdo con la ecuación de canje.

4. La entidad que se designe como Agente de Picos, actuando en nombre y por cuenta propia, adquirirá los picos de acción que sobren en las posiciones de accionistas que existan al término de la sesión bursátil de Banco de Castilla, Banco de Crédito Balear, y Banco de Vasconia correspondiente a la Fecha de Referencia.

Las cuotas de acciones de Banco de Castilla, Banco de Crédito Balear, y Banco de Vasconia, referidas a picos o fracciones según lo detallado anteriormente, adquiridas por el Agente de Picos serán canjeadas por las acciones de Banco Popular Español que corresponda según el proyecto de fusión.

En relación con el presente mecanismo para facilitar la realización del canje, se propondrá a la Junta que se faculte al Consejo de Administración, con facultad de sustitución en la Comisión Ejecutiva, para que pueda desarrollar, subsanar o completar las bases del mecanismo acordado en todo lo que sea conveniente para una mejor ejecución del canje de acciones, para que pueda decidir la Fecha de Referencia, y el precio de adquisición de los picos de conformidad con lo previsto en la correspondiente propuesta de acuerdo, redactar cualesquiera anuncios de canje y designar una entidad agente de la fusión y un Agente de Picos, suscribiendo cuantos contratos sean convenientes al efecto, así como para que pueda realizar cualesquiera actuaciones que resulten convenientes para el buen fin del canje.

III.6. Balances de fusión.

De conformidad con lo que establece el artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Proyecto de Fusión identifica en su apartado 7 que los balances de fusión de Banco Popular, Banco de Castilla, Banco de Crédito Balear, Banco de Galicia y Banco de Vasconia son los cerrados a 30 de junio de 2008 aprobados por sus respectivos Consejos de Administración con fecha de 25 de septiembre de 2008.

Dichos balances de fusión han sido verificados por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., auditores de cuentas de todas las Sociedades participantes, y serán sometidos a la aprobación de sus respectivas Juntas de Accionistas.

III.7. Fecha a partir de la cual las acciones entregadas en canje dan derecho a participar en las ganancias sociales.

De conformidad con lo que establece el artículo 235.c) de la Ley de Sociedades Anónimas, el Proyecto de Fusión recoge en su apartado 9 que las acciones que Banco Popular Español emita en la ampliación de capital referida en su apartado 4 para atender el canje serán acciones ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares desde la fecha de su inscripción en los registros contables de Iberclear los mismos derechos políticos que las acciones actualmente en circulación. En cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones darán derecho a las ganancias sociales que se distribuyan a partir del 17 de enero de 2009, inclusive.

III.8. Fecha de efectos contables de la fusión.

De conformidad con lo que establece el artículo 235.d) de la Ley de Sociedades Anónimas, el Proyecto de Fusión recoge en su apartado 10 que las operaciones de las Sociedades afectadas se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de Banco Popular a partir del día 30 de Junio de 2008.

III.9. Derechos especiales.

De conformidad con lo que establece el artículo 235.e) de la Ley de Sociedades Anónimas, el Proyecto de Fusión recoge en su apartado 11 que no existen titulares de acciones de clases especiales ni de derechos especiales distintos de las acciones en las Sociedades Absorbidas, por lo que no procede el otorgamiento de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opciones.

Las acciones de Banco Popular que se entreguen a los accionistas de Banco de Castilla, Banco de Crédito Balear, Banco de Galicia y Banco de Vasconia por virtud de la fusión contemplada en el Proyecto de Fusión no otorgarán a sus titulares derecho especial alguno.

III.10. Ventajas atribuidas a los expertos independientes y a los administradores.

De conformidad con lo que establece el artículo 235.e) de la Ley de Sociedades Anónimas, el Proyecto de Fusión recoge en su apartado 12 que no se atribuirán en la Sociedad absorbente ninguna clase de ventajas al experto independiente que intervenga el proceso de fusión, ni a los administradores de ninguna de las entidades participantes en la fusión.

III.11. Otras menciones incluidas en el Proyecto de Fusión.

III.11.1. Informe del experto independiente designado por el Registro Mercantil.

Conforme a lo establecido en los artículos 236 de la Ley de Sociedades Anónimas y 349 del Reglamento del Registro Mercantil, las Sociedades participantes solicitarán del Registro Mercantil de Madrid, correspondiente al domicilio social de la Sociedad absorbente, la designación de un experto independiente para la elaboración de un único Informe sobre el Proyecto de Fusión y sobre el patrimonio aportado por las Sociedades absorbidas.

III.11.2. Régimen fiscal.

La fusión se acogerá al régimen fiscal del Capítulo VIII del Título VII y disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004.

III.11.3. Modificaciones Estatutarias.

Como consecuencia de la ampliación del capital social que Banco Popular Español realizará para cubrir la ecuación de canje de la fusión, por un importe nominal de dos millones treinta mil ochocientos un euros con diez céntimos de euro (2.030.801,10 €),

mediante la emisión y puesta en circulación de veinte millones trescientos ocho mil once acciones ordinarias (20.308.011) de 0,10 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, el Consejo de Administración de Banco Popular someterá a la aprobación de la Junta General de Accionistas la modificación del punto primero del Artículo Final de los Estatutos Sociales, cuya redacción, una vez suscrito y desembolsado en su totalidad el aumento, será la siguiente:

Artículo Final.-

1. El capital está cifrado en la suma de CIENTO VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (123.574.055,10.-€), representado por mil doscientos treinta y cinco millones setecientos cuarenta mil quinientas cincuenta y una acciones (1.235.740.551), representadas por medio de anotaciones en cuenta desde el 14 de diciembre 1992. El capital social se halla totalmente desembolsado.

III.11.4. Autorizaciones administrativas.

Conforme a lo que se indica en el Proyecto de Fusión, la efectividad de la fusión proyectada queda sujeta a la realización de las notificaciones y a la obtención de las autorizaciones y registros de las autoridades que resultan pertinentes en España, y en especial del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

De conformidad con lo establecido en el párrafo c) del artículo 45 de la Ley de Ordenación Bancaria, de 31 de diciembre de 1946, la fusión requiere autorización del Ministro de Economía y Hacienda, previo informe del Banco de España.

Asimismo, antes de que se acuerde la fusión por las Juntas Generales de Accionistas de las Sociedades participantes, se presentará, en el supuesto de que sea necesario, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la documentación equivalente a que se refieren los artículos 26.1.d), 41.1.c) y concordantes del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre.

IV. Descripción de los aspectos legales del procedimiento de fusión por absorción.

A continuación se incluye una breve descripción de los aspectos legales más relevantes del procedimiento de fusión por absorción:

IV.1. Aprobación del Proyecto de Fusión.

Los Consejos de Administración deben de redactar y suscribir un proyecto de fusión, con el siguiente contenido:

- a) Denominación y domicilio de las sociedades que participan en la fusión.
- b) Tipo de canje.
- c) Procedimiento para el canje de acciones.

- d) Fecha de la fusión a efectos contables.
- e) Derechos a otorgar a los titulares de acciones de clases especiales.
- f) Ventajas a expertos independientes que intervengan en la fusión, así como a los administradores.

El Proyecto de fusión debe depositarse en el Registro Mercantil de los domicilios de las Sociedades participantes en la fusión.

IV.2. Informe de experto independiente sobre el proyecto de fusión.

Los administradores de las Sociedades participantes deben solicitar del Registro Mercantil la designación de un experto independiente para que emita un informe sobre el Proyecto de Fusión y sobre el patrimonio aportado por las sociedades que se extinguen, así como para que manifieste:

- a) si el tipo de canje está o no justificado,
- b) cuales han sido los métodos seguidos para establecerlo,
- c) si tales métodos son adecuados, mencionando los valores a los que conducen, y
- d) las dificultades especiales de valoración, si existieran.

Conforme a lo establecido en los artículos 236 de la Ley de Sociedades Anónimas y 349 del Reglamento del Registro Mercantil, las Sociedades participantes pueden solicitar del Registro Mercantil correspondiente al domicilio social de la Sociedad absorbente, la designación de un experto independiente para la elaboración de un único Informe sobre el Proyecto de Fusión y sobre el patrimonio aportado por las Sociedades absorbidas.

IV.3. Informe de los Administradores sobre el Proyecto de Fusión.

Los administradores de las sociedades participantes deben elaborar un informe explicando y justificando el Proyecto de Fusión en sus aspectos jurídicos y económicos, con especial referencia al tipo de canje de las acciones y a las especiales dificultades de valoración que pudieran existir.

IV.4. Información a los Accionistas sobre la fusión.

El acuerdo de fusión habrá de ser adoptado por la Junta General de cada una de las sociedades que participen en la fusión.

La convocatoria de la Junta habrá de publicarse con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de celebración, y desde su publicación deberá ponerse a disposición de los accionistas los siguientes documentos:

- a) Proyecto de fusión.
- b) Informe del experto independiente.
- c) Informes de los administradores de la Sociedades participantes sobre el proyecto de fusión.
- d) Cuentas anuales y el informe de gestión de los tres últimos ejercicios de las Sociedades que participan en la fusión, junto con los correspondientes informes de los auditores de cuentas de las Sociedades.
- e) Balance de fusión de cada una de las Sociedades, acompañado del informe de su verificación por el auditor de cuentas de la sociedad.

- f) Modificaciones que hayan de introducirse en los estatutos de la sociedad absorbente.
- g) Estatutos vigentes de las sociedades participantes en la fusión.
- h) Datos identificativos de los administradores de las sociedades participantes y, en su caso, de quienes vayan a ser propuestos como administradores como consecuencia de la fusión.

IV.5. Acuerdo de fusión y publicación del acuerdo.

El acuerdo de fusión habrá de ser adoptado por la Junta General de cada una de las sociedades que participen en la fusión, con las mayorías establecidas en el artículo 103 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El acuerdo de fusión se publicará tres veces en el BORME y en dos periódicos de gran circulación en las provincias de cada una de las sociedades. La fusión no podrá ser realizada antes de transcurra un mes, contado desde el último anuncio, plazo durante el cual los acreedores podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

IV.6. Otorgamiento e inscripción de la escritura de fusión.

Una vez adoptados los acuerdos de fusión por las Juntas de las Sociedades participantes, publicados los anuncios y transcurrido el plazo legal sin que ningún acreedor haya ejercitado su derecho de oposición o, en su caso, habiéndose satisfecho o garantizado debidamente los créditos de aquéllos que lo hubiesen ejercitado, se procederá a otorgar la correspondiente escritura de fusión.

La citada escritura debe ser inscrita en el Registro Mercantil.

IV.7. Admisión a cotización de las acciones emitidas para cubrir la ecuación de canje de la fusión.

Inscrita la escritura de fusión, se procederá a solicitar la admisión a cotización de las nuevas acciones emitidas por la Sociedad absorbente ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores así como ante cualquier otra autoridad, administración e institución que fuera competente.

IV.8. Realización del canje de acciones.

Acordada la fusión por las Juntas Generales de Accionistas de las Sociedades participantes, presentada ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores la documentación equivalente a que se refieren los artículos 26.1.d), 41.1.c) y concordantes del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, e inscrita la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Madrid, se procederá al canje de las acciones.

IV.9. Autorizaciones administrativas.

Al ser las Sociedades participantes en la fusión entidades de crédito, cuyas acciones cotizan en las Bolsas de Valores españolas, la efectividad de la fusión queda sujeta a la realización de las notificaciones y a la obtención de las autorizaciones y registros de las autoridades que resultan pertinentes en España, y en especial del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

De conformidad con lo establecido en el párrafo c) del artículo 45 de la Ley de Ordenación Bancaria, de 31 de diciembre de 1946, la fusión requiere autorización del Ministro de Economía y Hacienda, previo informe del Banco de España.

V. Aspectos Económicos de la Fusión.

V.1. Balances de fusión.

A los efectos previstos en el artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas, los balances de fusión de Banco Popular, Banco de Castilla, Banco de Crédito Balear, Banco de Galicia y Banco de Vasconia son los cerrados a 30 de junio de 2008 aprobados por sus respectivos Consejos de Administración con fecha de 25 de septiembre de 2008.

Dichos balances de fusión serán verificados por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., auditores de cuentas de todas las Sociedades participantes, y serán sometidos a la aprobación de sus respectivas Juntas de Accionistas.

V.2. Tipo de canje de las acciones.

El tipo de canje, determinado sobre la base del valor real de los patrimonios de las Sociedades participantes en la Fusión, será el siguiente:

- Cinco (5) acciones de **Banco Popular Español, S.A.** por tres (3) acciones de **Banco de Castilla, S.A.**
- Dieciséis (16) acciones de **Banco Popular Español, S.A.** por siete (7) acciones de **Banco de Crédito Balear, S.A.**
- Dos (2) acciones de **Banco Popular Español, S.A.** por una (1) acción de **Banco de Galicia, S.A.**
- Siete (7) acciones de **Banco Popular Español, S.A.** por cinco (5) acciones de **Banco de Vasconia, S.A.**

No está prevista la existencia de compensación complementaria alguna en dinero, salvo en el caso de que sea necesario establecer mecanismos orientados a facilitar la realización del canje a aquellos accionistas de Banco de Castilla, Banco de Crédito Balear y Banco de Vasconia que sean titulares de un número de acciones que no sea múltiplo del número resultante de la ecuación de canje, a través de la adquisición de picos de acciones.

V.3. Justificación del tipo de canje y valoración.

Como se indica en el Proyecto de Fusión, el tipo de canje se ha determinado a partir de las valoraciones fundamentales de las Sociedades participantes, calculadas mediante diferentes metodologías de valoración. Los criterios aplicados para seleccionar las ecuaciones de canje propuestas han sido los siguientes: (i) la transacción debe crear valor para los accionistas de todas las Sociedades participantes; (ii) la prima resultante calculada sobre el último precio de mercado del día 24 de septiembre, debe ser positiva,

y (iii) el precio pagado por cada acción de las sociedades absorbidas debe ser superior al valor contable de 30 de junio de 2008 ajustado con los dividendos a pagar con cargo al patrimonio a esa fecha.

CREDIT SUISSE SECURITIES (EUROPE) LIMITED, como asesor financiero de la fusión, ha expresado al Consejo de Administración de Banco Popular su opinión (fairness opinion) de que la relación de canje acordada es equitativa ("fair"), desde un punto de vista financiero.

Para alcanzar su opinión, CREDIT SUISSE SECURITIES (EUROPE) LIMITED, ha analizado la ecuación propuesta en relación con los siguientes aspectos:

1. Métodos de mercado:

- a) Evolución histórica de la cotización.
- b) Evolución de la relación de intercambio basado en las cotizaciones históricas.

2. Métodos de valoración intrínseca:

- a) Consenso de analistas de mercado (target prices): solo aplicable a BPE.
- b) Análisis de múltiplos comparables (PER y Precio sobre Valor Contable).
- c) Regresiones (comparación de la relación RoAE - Precio sobre Valor Contable y del BPA - PER).
- d) Valoración por descuento de flujos de caja disponibles para los accionistas.

VI. Conclusión.

El Consejo de Administración de Banco Popular Español, S.A. concluye que, en su opinión, el presente Informe explica y justifica detalladamente los aspectos jurídicos y económicos del Proyecto de Fusión por Absorción de Banco de Castilla, S.A., Banco de Crédito Balear, S.A., Banco de Galicia, S.A. y Banco de Vasconia, S.A. por Banco Popular Español, S.A., y que la relación de canje propuesta en el Proyecto de Fusión por Absorción está justificada y resulta equitativa desde un punto de vista financiero, como lo confirma el Informe del Asesor Financiero CREDIT SUISSE SECURITIES (EUROPE) LIMITED.

De conformidad con lo establecido en el artículo 237 de la Ley de Sociedades Anónimas, los miembros del Consejo de Administración de Banco Popular Español, S.A. suscriben y refrendan con su firma el presente Informe sobre el Proyecto de Fusión por Absorción de Banco de Castilla, S.A., Banco de Crédito Balear, S.A., Banco de Galicia, S.A. y Banco de Vasconia, S.A. por Banco Popular Español, S.A., el 25 de septiembre de 2008.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.

D. Ángel Carlos Ron Güimil
Presidente

D. Luís Herrando Prat de la
Riba
Vicepresidente

D. Roberto Higuera Montejo
Vicepresidente
Consejero Delegado

D. Francisco Aparicio Valls
Secretario

Asociación de Directivos BPE
D. Roberto Higuera Montejo
Consejero

D. Américo Ferreira de Amorín
Consejero

D. Eric Gancedo Holmer
Consejero

D. José María Lucía Aguirre
Consejero

D. Casimiro Molins Ribot
Consejero

D. Luis Montuenga Aguayo
Consejero

D. Manuel Morillo Olivera
Consejero

D. Miguel Nigorra Oliver
Consejero

D. Nicolás Osuna García
Consejero

D^a. Helena Revoredo
Delveccio
Consejero

D. Jose Ramón Rodríguez
García
Consejero

D. Vicente Santana Aparicio
Consejero

D. Sindicatura de Accionistas
BPE
D. José María Mas Millet
Consejero

D. Miguel Ángel de Solís
Martinez-Campos
Consejero

D. Herbert Walter
Consejero

D. Vicente Tardío Bartuel
Consejero